



**RESPONDE SOLICITUD DE INFORMACION
SOLICITADA POR DON CLAUDIO ROJAS**

OFICIO N° 121. /

ANT.: Solicitud de Información Código MUT057T00000261 (Reg. Interno N° 21) y de fecha 27 de enero de 2015.

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA, 24 FEB 2015

DE : ALCALDESA (S)
A : SR. CLAUDIO ROJAS

Con fecha 27 de enero de 2015, se recibió solicitud de información pública Código MU0T57T00000261 (Registro Interno N° 21), cuyo tenor literal es el siguiente: "Necesito conocer el motivo por el cual se está realizando una acumulación de tierra en la carretera General San Martín KM 28, cercano a la 8° Comisaría de Colina (previo a ingresar a peaje lateral San Luis – Colina).

Desde hace un par de meses la orilla del camino está aumentando su cota con tierra. ¿Existe autorización para eso, quién lo otorgó, quién lo financia, etc?"

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.3. de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia que exige una búsqueda de la información requerida y de acuerdo a lo informado por Dirección de Obras Municipales, se comunica lo siguiente:

- Los trabajos en cuestión correspondían a una extracción mecanizada de áridos desde el Río Colina, a cargo de la empresa SYR Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Ltda., RUT 77.214.640-K, cuyos propósitos son particulares. Contaba con un permiso precario sin número del 31.03.14 emitido por la DOM, la que no cuenta con competencias para pronunciarse acerca de su financiamiento.
- En circunstancias que estos permisos son facultades privativas del Alcalde, conforme a los artículos 63, literal g), 65 literal j), ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y al artículo 41 del DL 3.063, Ley de Rentas Municipales; además de que se requiere que estos trabajos cuenten con factibilidad técnica para su ejecución por parte de la Dirección de Aguas, por los artículos 294 y siguientes del Código de Aguas, la DOM ha procedido a invalidar el documento, paralizar los trabajos (se adjunta documento) y a iniciar una investigación interna, notificando de los hechos al Alcalde.
- Los resultados de la investigación adoptarán el carácter de públicos una vez que concluyan, por lo que conforme a la jurisprudencia contenida en la decisión amparo Rol C631-13 del 11.10.13, del Consejo para la Transparencia, este órgano de la administración del Estado resuelve invocar la causal de reserva de la información, de conformidad al literal b) del artículo 21 de la ley 20.285.
- No obstante se remite copia tanto del permiso precario que autorizó los trabajos como de la resolución de paralización e invalidación de dicho permiso.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta comunicación Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

La subrogancia del Sr. Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° E- 337/2015 de fecha 13 de febrero de 2015 (se adjunta copia).

Saluda atentamente a Ud.,



ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLIMA
ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

EAQ/CGL/ILC/phf

DISTRIBUCION:

- Sr. Claudio Rojas
- Transparencia N° 36/15 - 23.02.15
- Archivo.

RESOLUCION N° 12 2015

Colina,

I. VISTOS:

Las solicitudes de acceso a la información pública N° MU057T0000261 y MU057T0000262, ambas del 27.01.15, la visita de inspección del 02.02.15, y el permiso precario del 31.03.14.

II. CONSIDERANDO:

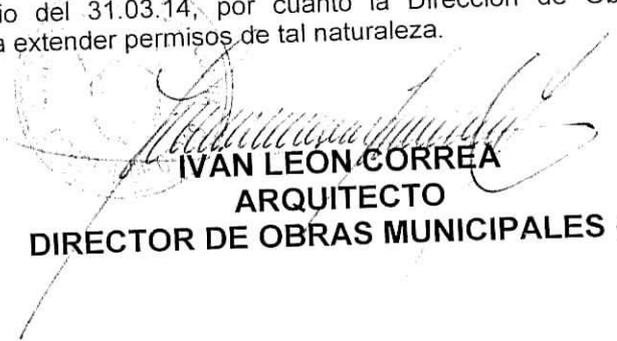
Que se constató en dicha visita, que en varios terrenos ubicados en la ribera oriente del Río Colina, correspondientes a retazos prediales de la parcelación San Luis de Colina, aproximadamente en el kilómetro 28 de la Carretera General San Martín (nueva), se realizaba movimiento de tierras con maquinaria pesada; que el referido permiso precario se encontraba extendido por la Dirección de Obras; que pese a ello, no se contaba con antecedentes a la vista que dieran cuenta de que la maquinaria fuese operada por personal calificado, ni que los trabajos estuviesen siendo supervisados por un profesional idóneo, y por lo tanto, se puede inferir que existe peligro inminente de daños a terceros.

III. TENIENDO PRESENTE:

Las funciones que encomienda a esta Dirección el art. 24 del DFL N° 1/2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el art. 146 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), el Decreto E-1058/2002 del 20.12.02, que aprobó la Ordenanza Local sobre extracción de áridos desde cauces naturales que constituyen bienes nacionales de uso público y pozos lastreros fuera de cauce en la comuna de Colina (OL), y lo dispuesto en los dictámenes 21.289 del 23.04.09, 37.335 del 07.07.10 y 1.743 del 09.01.15, todos de la Contraloría General de la República (CGR).

IV. RESUELVO:

1. Ordenar la paralización inmediata de las obras en desarrollo en los terrenos individualizados en los "vistos", hasta que el interesado obtenga el permiso respectivo, conforme a los artículos 41 del DL 3.063, Ley de Rentas Municipales, 36 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 4 de la OL.
2. Dejar sin efecto el permiso precario del 31.03.14, por cuanto la Dirección de Obras Municipales carece de facultades para extender permisos de tal naturaleza.


IVAN LEÓN CORREA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ILC/JMV

Distribución:

- SYR Ingeniería y Proyectos Ltda. R.L.: Yusef Rodríguez Martínez.
- Alcalde.
- Archivo DOM.

ORIGINAL



PERMISO PRECARIO

El Director de Obras Municipales que suscribe, autoriza a la Empresa SYR, Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, para realizar una extracción mecanizada de material integral y posterior recuperación de el terreno, Rivera Este Aguas Arriba Puente Colina.

El permiso precario corresponde a la extracción de 18.000 M3 de material de terrapién y a la vez factibilidad de remover un embanque natural de sedimento que se encuentra en dicho tramo del Río.

COLINA, 31 de Marzo de 2014.-


NELSON PINTO-PINTO
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

"SYR INGENIERIA Y DESARROLLO DE
PROYECTOS S.R.L."
R.C. 24.670-K